



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

03538-2015-U  
VILA-REAL

*Bases reguladoras de las becas de prácticas de formación en el programa Vilabeca 2015- VILABECA EMPRÈN*

INNOVACIÓN (LJ)  
RESOLUCIÓN NÚM.1745

En atención a la propuesta del concejal delegado de Desarrollo e Innovación del Ajuntament de Vila-real de fecha 26 de febrero de 2015.

Habida cuenta las bases que regularán la concesión de un máximo de ocho becas de prácticas formativas dirigidas a jóvenes titulados enmarcados en el programa VILABECA 2015-EMPRÈN,

Visto el informe jurídico del secretario de la corporación de fecha 5 de marzo de 2015, así como los correspondientes informes favorables emitidos por el departamento de Intervención de fondos de consignación y fiscalización, ambos informes de fecha 7 de abril de 2015.

El Concejal delegado de Formación e Innovación tiene a bien proponer a la Alcaldía Presidencia la siguiente RESOLUCIÓN:

Primer.- Aprobar las bases que regulan la concesión de becas formativas a jóvenes titulados del municipio y que a continuación se transcriben:

**BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN EN EL PROGRAMA VILABECA 2015- VILABECA EMPRÈN.**

**BASE PRIMERA. Objeto y número de becas**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de ocho becas de formación en el programa VILABECA 2015- EMPRÈN del Ayuntamiento de Vila-real, de acuerdo con las características que se señalan en la base segunda de la presente convocatoria.

**BASE SEGUNDA. Características**

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones de concesión de un máximo de ocho becas destinadas a la formación práctica de aquellas personas que quieran desarrollar y testar un proyecto empresarial durante su fase de definición y puesta en marcha.

La participación en el programa de Vilabeca Empren supone la realización de un proyecto que será tutorizado por un técnico competente y que deberán testar y probar sus resultados en el propio municipio, mediante una serie de acciones que se diseñarán para dicho fin.

Este programa podrá complementarse con la asistencia del becario a programas de formación que podrán consistir entre otras, en acciones relacionadas con la motivación personal y profesional, la creación de empresas o la gestión y coordinación de proyectos empresariales / personales.

**Requisitos de los participantes:**

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1.- Poseer la vecindad administrativa del Municipio de Vila-real, requisito que se debe cumplir con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.

2.- Tener 18 años cumplidos y no exceder de 35 años.

3.- Tener un proyecto empresarial que se quiera desarrollar y testar en el municipio.

4.- En el momento de la solicitud de la beca, no estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral relacionada con el objeto de la beca

5. Quedan excluidos de estas becas aquellas personas que hayan disfrutado de una beca del programa Vilabeca- Emprèn, de ejercicios anteriores.

5- No estar dado de alta en ninguna actividad económica

6- Estar en posesión del título o documentación acreditativa de haber cursado alguno de las enseñanzas oficiales siguientes: ciclos formativos de formación profesional de grado superior, enseñanzas universitarias oficiales de grado, diplomatura o licenciatura.

**Méritos de los participantes:**

Para los aspirantes que opten a este subprograma, su selección se desarrollará en dos fases:

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

**FASE-BAREMACIÓN DE MÉRITOS:**

- Desempleo: acreditación de la situación de desempleo: inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo mediante certificado expedido por el mismo: 1 punto.

- Formación académica o complementaria del solicitante, siempre que tenga relación con el proyecto que se propone: 0,5 puntos

- Haber participado en el programa Vilabeca-experiencia de ediciones anteriores: 0,5 puntos

- Valoración del proyecto: hasta 6 puntos:

- Grado de definición, claridad y calidad del proyecto: hasta 1 punto

- Grado de viabilidad técnica y de ejecución del proyecto, disponibilidad de recursos materiales y humanos (tendrán mejor valoración aquellos proyectos que requieran menos asignación de becas) y espacios para su desarrollo: hasta 2 puntos

-Visión y misión empresarial: 2 puntos

- Grado de repercusión en beneficio del municipio de Vila-real: 1 punto.

**FASE- ENTREVISTA-DEFENSA DEL PROYECTO**

- Entrevista personal-defensa del proyecto ante el tribunal: hasta 2 puntos.

Para facilitar la presentación y defensa del proyecto se realizará, previo a la fase de entrevista, un taller diseñado al efecto, en el que podrán participar todos los aspirantes que lo entiendan oportuno. La fecha de la realización del taller se expondrá junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos, donde también figurará la fecha para la realización de la entrevista-defensa del proyecto ante el tribunal.

Aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, de entre todos los descritos en los apartados anteriores, quedaran excluidos por no alcanzar el mínimo exigido y tampoco formarán parte de la bolsa de reserva de plazas.

**BASE TERCERA. Dotación, pago, dedicación y duración de las becas.**

Cada una de las becas está dotada con un importe máximo de QUINIENTOS (500) EUROS brutos mensuales a abonar en periodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

La dedicación de los becarios será, como mínimo, de VEINTE (20) HORAS semanales, en función de las características de cada proyecto en particular, incluidas, en su caso, las sesiones de formación y que, en cualquier caso, deberán ser realizadas siguiendo las instrucciones del tutor.

Las becas tendrán una duración de 6 meses a iniciar en el momento en que se haya finalizado el proceso de selección.

**BASE CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.**

El plazo de exposición y presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se publicarán para general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Vila-real ([www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)). Durante dicho plazo los interesados podrán presentar las sugerencias que estimen oportunas. Transcurrido el plazo de exposición, estas bases se entenderán definitivamente aprobadas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Vila-real, a la que se acompañará la siguiente documentación:

1 Fotocopia compulsada del DNI o documentación administrativa equivalente.

2 Solicitud general de participación debidamente cumplimentada, de acuerdo con el Anexo I

3 Acreditación de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, reali-



zada mediante declaración responsable o a través de cualquier de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento.

4 Fotocopia compulsada de todos los documentos que acrediten los méritos.

5 Memoria del proyecto empresarial, en el que se deberán describir, como mínimo, los puntos contenidos en el Anexo II

6 Declaración responsable de no estar disfrutando en el momento de la solicitud de la beca, de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no estar desarrollando una actividad laboral relacionada con el objeto de la beca.

7 Declaración responsable de no haber disfrutado de una beca del programa Vilabeca- Emprèn en ejercicios anteriores.

Todos los documentos se presentarán en original o en fotocopia compulsada.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se formulará lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Vila-real ([www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)).

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Vila-real ([www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)), para que en el plazo de 5 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará lista definitiva de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Vila-real ([www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)).

En dicho anuncio, se hará constar además, el día, la hora y el lugar para la realización del taller descrito en la base segunda de esta convocatoria, así como el día, la hora y el lugar para la realización de la fase de entrevista-defensa del proyecto.

**BASE QUINTA.** Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión mixta integrada por dos técnicos municipales del área de Economía y de Normalització lingüística, que actuarán como presidente y secretario de la comisión respectivamente, una técnica del departamento de tradiciones y dos expertos en el campo de los negocios, la innovación y la creación de empresas pertenecientes a las entidades más relevantes en el campo del emprendedurismo.

En caso de ausencia de alguno de los miembros de la comisión mixta, podrá sustituirse por un suplente que reúna los requisitos del miembro efectivo que sustituya.

La comisión mixta no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

Esta comisión está facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no provisto en las bases, y para la adecuada interpretación de las bases de esta convocatoria.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, excepto el secretario que actuará con voz pero sin voto. Así mismo, corresponderá al Secretario extender acta de cada sesión, donde se harán constar las calificaciones, incidencias y valoraciones que se produzcan.

Si concurriera en los miembros del tribunal algunas de las circunstancias prevista en el art. 28 de la L.30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el art. 29 de la mencionada Ley 30/92.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes y oído la defensa de cada proyecto, el tribunal formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que se apruebe por resolución de alcaldía. Dicha propuesta será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Vila-real ([www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)) por plazo de 5 días hábiles. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada dentro del plazo de 5 días, ante el órgano superior jerárquico del que la dictó, el Alcalde y contra su resolución no cabrá ningún recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión en los casos establecidos en el art. 118.1 de la mencionada Ley.

La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

**BASE SEXTA.** Derechos y obligaciones de los becarios, e incidencias.

1. La participación de los becarios en este programa de becas tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

2. La condición de becario/becaria no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Vila-real.

4. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

5. Son obligaciones de los becarios:

a) Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.

b) Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora

c) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.

d) Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.

6. El Ayuntamiento nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será como mínimo de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

7. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

8. Ante las renunciaciones o bajas, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

**BASE SÉPTIMA.** Vacantes.

En caso de producirse alguna vacante o quedar desierta alguna beca, se podrá cubrir las plazas desiertas con la bolsa de reserva que se generará para tal efecto, siempre atendiendo al orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección. Dicha bolsa tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso de selección para este programa.

En Vila-real.

El Alcalde."

Segundo.- Aprobar la composición de la comisión mixta, formada por los siguientes representantes:

Lluís Juan Nebot, técnico de la Concejalía de Economía, que actuará como presidente del tribunal. Se designa como suplente a Ana Arnau, técnica de la Concejalía de consumo y proximidad

Una Técnica de la Concejalía de Normalització Lingüística, Carme Martí que actuará como secretaria. Se designa como suplemente a Elena Chiva, técnica de la Concejalía de Normalització Lingüística

Una técnica del departamento de Tradiciones, Sonia Rubert Planes. Se designa como suplente a William Gundin, técnico de Juventud.

Dos técnicos externos procedentes del Centro Europeo de Empresas Innovadoras de Castellón y de la Fundación Globalis.

Dar publicidad de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en los medios de comunicación de mayor difusión. Así mismo, se expondrán en el tablón de edictos del Ayuntamiento por el plazo de 10 días hábiles, afín de que durante el mismo los interesados puedan presentar las sugerencias que estimen convenientes y transcurrido dicho plazo de exposición, se entenderán definitivamente aprobadas; Todo ello sin perjuicio de que se puedan presentar solicitudes de participación a partir de la publicación del presente acuerdo, estando no obstante su resolución supeditada a la conclusión del procedimiento.

Aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, de acuerdo con el art. 50 de la L.30/92, siendo necesario la utilización de dicho procedimiento para la obtención y correcto cumplimiento de los objetivos que se persiguen con este programa de becas formativas.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo así como de las bases de selección a los representantes sindicales de este ayuntamiento y a los departamentos de recursos humanos, a los representantes de la comisión mixta, y a los departamentos de secretaría e intervención, para su conocimiento.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juz-



gado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se propone en Vila-real a 16 de abril 2015.— El Alcalde.— El secretario.— Intervenido y conforme, El interventor.